



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 146 / 2012

REGULARIZACIÓN DE  
EDIFICACIÓN ANTIGUA  
CONSTRUIDA CON ANTERIORIDAD  
AL 31 DE JULIO DE 1959

FECHA PERMISO : 25 DE MAYO DE 2012

VENCE : 25 DE MAYO DE 2015  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :  
de 03 pisos y clase C-3  
ubicado en FRANCISCO BILBAO  
población .....

PROPIETARIO INVERSIONES REAL PLUS LTDA.

domiciliado en OSORNO calle RAMIREZ

ARQUITECTO CARLOS MORENO ORTIZ

N° patente profesional 3-1269

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N°169-12

Derechos municipales \$860.199.-

Superficie por edificar :

OFICINAS

presupuesto \$57.346.612.-

N° 940

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 76.440.290-1

N° 1075

domicilio TORRES DEL PAINE N°1903-OSORNO

RUT N° 14.121.632-5

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

Superficie terreno 1.531 M2.

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	128,07 M <sup>2</sup>
1° piso	146,50 M <sup>2</sup>
2° piso	116,00 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>390,57 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación antigua construida con anterioridad al 31 de julio de 1959, con destino Oficinas, de propiedad ubicada en calle Francisco Bilbao N°940, de propiedad de Inversiones Real Plus Ltda., con una superficie aprobada de 390,57 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev